



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trabajo de partición, observa el Juzgado que, en el memorial allegado al correo electrónico del Juzgado, visible en el No 27Partición, ya que, la abogada presentó un acta de inventarios y avalúos mas no presentó el trabajo de partición conforme a derecho, por lo que tendrá que ser corregido por la partidora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

I. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que se rehaga el trabajo de partición y adjudicación presentado, en virtud de lo considerado en la parte motiva de la presente providencia y de conformidad con el numeral 4º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba92a71d74afed2a24e6ae2de1133ac66c7256e2c5878446cd64fa893bb5dac**

Documento generado en 25/10/2023 01:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>